

RAD. 110013103004202200059

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., CINCO (5) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá allegar a través de correo electrónico en formato pdf, cada una de las facturas base de la ejecución, así como las originales a la secretaria del despacho toda vez que no existe restricción actual para acudir a las sedes físicas de las sedes judiciales con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con el que se pretende soportar la ejecución demandada.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm



